



Expediente: **052060545440**
Radicado: **AU-02023-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/05/2025** Hora: **11:01:54** Folios: **1**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-08266-2025 del 12 mayo de 2025, las señoras **LILIANA MARIA VELASQUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.099.033, **MARIA ISABEL HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 43.873.335, y los señores **DIEGO ROBERTO HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 70.559.803, **FERNANDO LUIS HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 71.583.738, **JAIME ALONSO HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 70.568.177, y **SERGIO ADOLFO HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 71.598.274, en calidad de propietarios, a través de su Apoderada **BEATRIZ MARGARITA PINO SUAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 32'324.789 y Tarjeta Profesional número 183.446 del C.S de la Judicatura, presentaron ante la Corporación **SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra hidráulica, sobre la "QUEBRADA SIN NOMBRE", en beneficio del predio con FMI número 026-21355, localizado en la vereda Santa Gertrudis, del municipio de Concepción, Antioquia.

Que por medio del Oficio Radicado N° CS-06913-2025 del 19 de mayo de 2025, La Corporación requirió a la señora Beatriz Margarita Pino Suarez, en calidad de Apoderada, presentar una información complementaria, la cual fue allegada mediante escrito CE-08904-2025 del 21 de mayo de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por las señoras **LILIANA MARIA VELASQUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.099.033, **MARIA ISABEL HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 43.873.335, y los señores **DIEGO ROBERTO HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 70.559.803, **FERNANDO LUIS HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 71.583.738, **JAIME ALONSO HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 70.568.177, y **SERGIO ADOLFO HERNANDEZ AGUILAR** con cédula de ciudadanía número 71.598.274, en calidad de propietarios, a través de su Apoderada **BEATRIZ MARGARITA PINO SUAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 32'324.789 y Tarjeta Profesional número 183.446 del C.S de la Judicatura, para la construcción de una obra hidráulica, sobre la "QUEBRADA SIN NOMBRE", en beneficio del predio con FMI número 026-21355, localizado en la vereda Santa Gertrudis, del municipio de Concepción, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-08266-2025 del 12 mayo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR al Grupo de Gestión Documental dar apertura a expediente con código 05 (ocupación de cauce) y trasladar los radicados números, CE-08266-2025 del 12 mayo de 2025, CS-06913-2025 del 19 de mayo de 2025, y CE-08904-2025 del 21 de mayo de 2025, contenidos en el expediente 052060244918.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓREZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 22/05/2025

Expediente: 052060545440

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce